

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 672-MPM

Moyobamba, 27 de mayo de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en Sesión Ordinaria N° 10, de fecha 26 de mayo de 2026, en ejercicio de las facultades contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

VISTO:

El Dictamen N° 022-2026-MPM-CM-C-DUPVyGA, de fecha 14 de mayo de 2026, de la Comisión de Desarrollo Urbano Participación vecinal y Gestión Ambiental del Concejo Municipal, que brinda opinión favorable para que el Pleno del Concejo, en BBBestricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, previo análisis y debate, de ser el caso, apruebe mediante ordenanza municipal la **ADECUACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 183-MPM, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N 28245-LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N 014-2024-MINAM, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al numeral 25.2 del mismo artículo, prescribe que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, en esa línea, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

 @visitamoyobambaoficial

**Transparencia y
COMPROMISO**

 @visitamoyobambaoficial



ORDENANZA MUNICIPAL N° 672-MPM

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 183-MPM, de fecha 04 de febrero de 2009, se reconoce al Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial como el ente consultivo de la Gestión Ambiental de la Provincia de Moyobamba, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre las instancias públicas, privadas y sociedad civil, el mismo que se articula con la Comisión Ambiental Regional (CAR) y el Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINM, con fecha 03 de diciembre de 2024, el Ministerio del Ambiente aprobó Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el cuál es de obligatorio cumplimiento para los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00128-2025-MINAM, con fecha 16 de mayo de 2025, el Ministerio del Ambiente aprobó la Guía para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°642-2025-MPM/A, de fecha 23 de mayo de 2025, la Municipalidad Provincial de Moyobamba aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en el cual dispone como una de las funciones de la Gerencia de Gestión Ambiental fomentar la creación de Comisiones Ambientales Municipales, incluido el Consejo Ejecutivo Ambiental Provincial de Moyobamba (CEAP);

Que, mediante acta de sesión ordinaria del CEAP, desarrollado el 28 de enero del 2026, el pleno del CEAP valida la propuesta de adecuación de terminología de Consejo Ejecutivo Ambiental Provincial de Moyobamba a Comisión Ambiental Municipal;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2026-MPM-GGA, de fecha 30 de marzo del 2026, la Gerencia de Gestión Ambiental, sustenta la propuesta de adecuación de la Ordenanza Municipal N°183-MPM, en el marco de lo establecido en el reglamento de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, del cual señala:

V. CONCLUSIONES

5.1. La Ordenanza Municipal N° 183-MPM fue emitida en el marco del anterior Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), reconociendo al entonces CEMAP (hoy CEAP) como una instancia participativa equivalente a una Comisión Ambiental Municipal. Por lo que, requiere ser adecuada a fin de alinear su contenido con el marco normativo vigente del SNGA, así como actualizar su estructura organizativa y funcional.

5.2. El Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, establece que las municipalidades deben contar obligatoriamente con una Comisión Ambiental Municipal (CAM) como instancia formal de concertación y coordinación de la política ambiental local, no contemplando ya la figura de instancias equivalentes.

5.3. La Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado reglamento dispone un plazo máximo hasta el año 2026 para la adecuación de las instancias existentes, lo que genera la obligación de la Municipalidad Provincial de Moyobamba de adecuar su marco normativo vigente.

5.4. El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente ya reconoce al CEAP en el marco de las Comisiones Ambientales Municipales, evidenciando la necesidad de uniformizar la denominación en los instrumentos de gestión institucional.

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 672-MPM

5.5. Se ha verificado que la composición actual del CEAP no responde a la realidad institucional vigente, debido a la inexistencia, cambio de denominación o ausencia de entidades con competencia ambiental relevantes en el ámbito provincial. Asimismo, las funciones actualmente asignadas al CEAP se encuentran desactualizadas, al estar vinculadas a instrumentos de gestión ambiental que han sido modificados o sustituidos por nuevas herramientas de planificación ambiental.

5.6. La propuesta de adecuación ha sido validada por unanimidad por el pleno del CEAP, conforme al Acta de la I Sesión Ordinaria, garantizando legitimidad y participación de los actores involucrados.

5.7. La adecuación de la Ordenanza Municipal N° 183-MPM no solo implica un cambio de denominación, sino también una actualización de su estructura normativa, conforme a los lineamientos establecidos en la Guía para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental aprobada por el MINAM.

VI. RECOMENDACIONES.

6.1. Aprobar la adecuación de la Ordenanza Municipal N° 183-MPM, modificando la denominación del Consejo Ejecutivo Ambiental Provincial de Moyobamba (CEAP-M) a Comisión Ambiental Municipal de Moyobamba (CAM-M), en concordancia con el Reglamento de la Ley N° 28245.

6.2. Actualizar la estructura normativa de la ordenanza, incorporando los artículos referidos a la conformación, funciones y disposiciones de la CAM, según las propuestas citadas en el presente informe, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

6.3. Derogar o modificar las disposiciones normativas que resulten incompatibles, incluyendo aquellas que mantengan la denominación anterior (CEAP/CEAP), a fin de garantizar coherencia normativa.

Que, con Nota Informativa N° 2002-2026-MPM/OGPP, de fecha 04 de mayo del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención a la Informe N° 0042-2026-MPM/GM/OGPP/EPYM/RRPG, requiere al Gerente Municipal para que a través de su despacho remita el expediente esta asesoría a fin de emitir opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 175-2026-MPM/OGAJ, de fecha de 11 de mayo del 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en consideración a la documentación técnica previamente suscrita por las áreas intervinientes, y en cumplimiento a lo suscrito por nuestro marco normativo vigente, concluye que:

IV. CONCLUSIONES:

Por las razones expuestas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: 4.1. Resulta PROCEDENTE pasar a sesión de Concejo, para que previo análisis y debate, se ser el caso se apruebe mediante Ordenanza Municipal la adecuación de la Ordenanza Municipal N°183-MPM, en el marco de lo establecido en el reglamento de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, esto implica la modificación de la Ordenanza Municipal N°183-MPM, en el extremo de lo indicado en el fundamento 4.3 del Informe Técnico N° 002-2026-MPM-GGA, de fecha 30 de marzo del 2026, suscrito por la Gerencia de Gestión Ambiental; en mérito a los fundamentos descritos en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES:

5.1. APROBAR la adecuación de la Ordenanza Municipal N°183-MPM, en el marco de lo establecido en el reglamento de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, esto implica la modificación de la Ordenanza Municipal N°183-MPM, en el extremo de lo indicado en el fundamento 4.3 del Informe Técnico N° 002- 2026-MPM-GGA, de fecha 30 de marzo del 2026, suscrito por la Gerencia de Gestión Ambiental; en mérito a los fundamentos descritos en el presente informe.

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 672-MPM

Que, mediante Nota Informativa N° 480-2026-MPM/OGACyGD, de fecha 12 de mayo de 2026, el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite a la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental, el expediente administrativo correspondiente a la aprobación **ORDENANZA MUNICIPAL LA ORDENANZA MUNICIPAL LA ADECUACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°183-MPM, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 28245- LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 014-2024-MINAM**; remisión que se hace para ser debatido por las Comisiones y una vez analizado, se emita el dictamen respectivo, en estricto cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Dictamen N° 022-2026 MPM/CM/C-DUPVyGA, de fecha 14 de mayo de 2026, la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental del Concejo Provincial de Moyobamba, luego de la revisión de los documentos antes expuestos y de analizarlos a la luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico vigente, por unanimidad formula: *“Otorgar **“OPINION FAVORABLE”** para que el pleno del Concejo Provincial de Moyobamba, a efectos de que, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, previo análisis y debate, **APROBAR MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL LA ORDENANZA MUNICIPAL LA ADECUACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°183-MPM, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 28245- LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 014-2024-MINAM**;*

Que, mediante la Décima Sesión Ordinaria N° 10-2026-MPM-CM, de fecha 26 de mayo de 2026, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, por unanimidad, acordó: **APROBAR MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL LA ORDENANZA MUNICIPAL LA ADECUACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°183-MPM, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 28245- LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 014-2024-MINAM**;

Que, el artículo 40° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);”*

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0286-2025-JNE, de fecha 10 de julio del 2025, se resuelve, entre otros: (...) 4. **RESTABLECER la vigencia de la credencial que le fue otorgada a don Ernesto Peña Robalino como alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín**;

Que, estando a lo expuesto, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto unánime de los regidores asistentes a la sesión; aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 672-MPM

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA

ARTÍCULO 1.- ADECUACIÓN DE LA CAM MOYOBAMBA: APROBAR LA ADECUACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°183-MPM, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 28245- LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 014-2024-MINAM.

ARTÍCULO 2.- CONFORMACIÓN

La CAM de la provincia de Moyobamba, estará conformada por los representantes siguientes:

- Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba (presidente).
- Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba (secretaria técnica)
- Representante de la Municipalidad Distrital de Soritor
- Representante de la Municipalidad Distrital de Calzada
- Representante de la Municipalidad Distrital de Habana
- Representante de la Municipalidad Distrital de Jepelacio
- Representante de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental – FEMA
- Representante del Programa Nacional de Conservación de Bosques – PNCBMCC
- Representante de la Red de Salud Lluylucucha
- Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL
- Representante de la Dirección Regional De Vivienda, Construcción y Saneamiento - DRVCS
- Representante de la Dirección Regional de Energía y Minas- DREM
- Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR
- Representante de la Dirección Regional de la Producción – DIREPRO
- Representante de la Autoridad Local del Agua - ALA Alto Mayo
- Representante de la secretaria técnica del comité Subcuenca Mayo
- Representante del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)
- Representante del INEI
- Representante de la Autoridad Regional Ambiental – ARA
- Representante del Proyecto Especial Alto Mayo – PEAM
- Representante de la Policía Nacional del Perú (PNP) comisaria Moyobamba
- Representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura - DDC
- Representante de la Defensoría del Pueblo
- Representante de la Dirección Regional de Salud - DIRESA
- Representante del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agrorural
- Representante del Bosque de Protección Alto Mayo- BPAM
- Representante del Colegio de Ingenieros del Perú – Moyobamba
- Representante de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.A - EPS Moyobamba
- Representante de la Cámara de Comercio, Producción y Turismo De Moyobamba – CCPTM
- Representante del Electro Oriente S.A
- Representante de la Amazónicas por la Amazonía-AMPA
- Representante de la Federación Regional Indígena Awajun del Alto Mayo – FERIAM
- Representante de la Empresa Frenia Consultores SAC.
- Representante de Neotropical Primate Conservation Perú – NPC
- Representante de Ciudad Saludable

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 672-MPM

- Representante de la Asociación de Orquidearios del Alto Mayo – AOAM
- Representante del Instituto de Investigación Hijos de San Martín – IDICAHS
- Representante de la Asociación Mono Tocón.
- Representante del Colectivo Moyobamba 500
- Representante de Ciclismo Moyobamba
- Representante de la Asociación de Conservación de Aguajales y Renacales del Alto Mayo Río avisado – TINGANA
- Representante de la Asociación de artesanos UNGUWASI
- Representante de la Asociación de productores agrarios del Valle Del Alto Mayo – APAVAM
- Representante de Frente de defensa de los intereses de Moyobamba y el Alto Mayo – FEDEIMAN
- Representante de la Universidad Nacional De San Martín – UNSM
- Representante de la Universidad Cesar Vallejo - UCV
- Representante de E.E.S.P.P Generalísimo José de San Martín
- Representante del Colegio de Alto rendimiento - COAR
- Representante del Instituto Superior Félix de la Rosa – ISFER
- Representante del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Alto Mayo – IESTPAM
- Representante del SENATI

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES

Las funciones de la CAM son las siguientes:

- a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- b) Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- e) Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.

ARTÍCULO 4: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con **NOTIFICAR** a la Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencias y Oficinas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación, conforme al Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

ARTÍCULO 5: La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.